



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2804**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : John Alexander López Cardoza
Demandado (s) : Beatriz Helena Sierra Bustamante
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00436-00**

La Unión Valle, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que mediante auto No 2680 del 21 de septiembre de 2022 se declaró la nulidad de la audiencia de instrucción y juzgamiento adelantada el 29 de Julio de 2022 se procede a convocar nuevamente a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*; advirtiendo desde ahora que realizado el control de legalidad establecido en el art. 132, no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

De otra parte, en cuanto a la tacha de falsedad solicitada por la señora Beatriz Helena Sierra Bustamante se tendrá por desistida, de conformidad con el artículo 317 del Código General del proceso teniendo en cuenta que mediante auto 1315 del 20 de mayo de 2022, se requirió a la demandada para que dentro del termino de 30 días manifestara su deseo de continuar con dicho trámite, sin que transcurrido el termino hubiera hecho manifestación alguna. en tal sentido se tendrá por desistida la prueba

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día **22 de noviembre de 2022 a las 9 horas de la mañana**, en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad.

Segundo: Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte demandante
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia

Tercero: Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, 269 CGP), así:

Parte Demandante

1. Documentales:

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las referidas en el acápite denominado *PRUEBAS Y ANEXOS* (ver fol. 5) véanse folios 3 vto., 6 vto.



Parte Demandada

1. Documentales:

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las referidas en el acápite denominado *PRUEBAS* (ver fol. 5) véanse folios 3 vto., 6 vto.

2. Prueba Pericial

En cuanto a la tacha de falsedad se tendrá por desistida, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de este auto.

Pruebas de Oficio

1. Testimonial

Se decreta la recepción del testimonio de la señora María Aleyda Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.843.389, persona endosante del título valor base de la ejecución, quien deberá comparecer de manera presencial.

Para lo anterior, deberá la parte demandante (en calidad de endosatario en propiedad) colaborar con la notificación de la persona aquí citada, de la presente diligencia, tal y como lo establece el Código General del Proceso.

Se le recuerda a la profesional del derecho el deber que tiene toda persona de rendir testimonio, excepto en los casos determinados por la ley.

2. Interrogatorio de Parte

Citar a los señores John Alexander López Cardoza, en calidad de demandante y Beatriz Helena Sierra Bustamante, actuando en calidad de demandada, quienes deberán comparecer de manera a presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [da9f9f5c295516e44fef326fc263814db6d0896af7fb8693bfe0f2170d9cc546](#)

Documento generado en 30/09/2022 02:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>